

Área: Tratamiento de Aguas Tajo-Alberche

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro a las ETAP de las Áreas de Tratamiento de Aguas de un máximo de 36 toneladas anuales de peróxido de hidrógeno en solución al 35% en cisternas y en contenedores de 1.000 litros, para descarga con medios neumáticos o mecánicos.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

No existe procedimiento anterior por ser un reactivo de nuevo uso en las ETAP. Si bien se han realizado 2 pedidos de aprovisionamiento (pedidos de compras) de peróxido de hidrógeno en solución al 35% en cisternas y contenedores de 1.000 litros, con los siguientes códigos de pedido:

- 4800123711
- 4800126645

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

No existe procedimiento anterior por ser un reactivo de nuevo uso en las ETAP. Si bien se han realizado 2 pedidos de aprovisionamiento (pedidos de compras) de peróxido de hidrógeno en solución al 35% en cisternas y contenedores de 1.000 litros:

Pedido 4800123711: Se presentó un licitador.

Pedido 4800126645: Se presentaron dos licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

No existe procedimiento anterior por ser un reactivo de nuevo uso en la ETAP.

El presente procedimiento se tramita mediante procedimiento abierto simplificado y se requiere a los licitadores la siguiente solvencia:

Los licitadores deberán acreditar una **solvencia económica y financiera** en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas **un volumen anual de negocios** por importe igual o superior a 42.480,00 €.

Para la **solvencia técnica o profesional** los licitadores deberán haber realizado suministros análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP, con las siguientes unidades mínimas:

- **36 toneladas en el mejor año del periodo referido.**

2.3 Cambios en los criterios de valoración

No existe procedimiento anterior. En el presente procedimiento se ha establecido como criterio de valoración de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) el precio más bajo al tratarse de

un producto perfectamente definido sin que sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el **mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios global por importe igual o superior a 42.480,00 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y **en este caso el importe requerido coincide valor medio anual del contrato**. Para facilitar la concurrencia, **la cifra de negocio requerida es global, por lo que no se exige que la cifra de negocio sea en el ámbito concreto del contrato y, adicionalmente, este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **suministros análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- **36 toneladas en el mejor año del periodo referido.**

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, se solicitan **36 toneladas** de peróxido de hidrógeno en solución al 35%, lo cual supone el promedio anual establecido para la duración del contrato. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los suministros realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los suministros**.

Firmado por EYRE RODRÍGUEZ LUIS - ***2124**
AUTH el día 16/09/2026 con un certificado
emitido por SIA SUB01

Luis Eyre Rodríguez
Jefe de Área de Tratamiento de Aguas Tajo-Alberche